

HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, octubre (28) del año Dos mil veinte (2.020)

De acuerdo a la comunicación allegada por la parte demandante y en especial a lo indicado por la empresa de correo electrónico, el Juzgado,

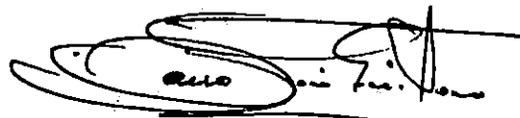
RESUELVE:

1.- Glosar a los autos la comunicación allegada por el apoderado de la parte demandante.

2.- Requerir a la parte demandante para que de aplicación a lo dispuesto en el art 292 del CGP. Al demandado, Cesar Augusto Gomez Oliveros.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,



JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

RAD:
REF:
DTE
DDO:

760014003012-2020-00021
EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
BANCO AV VILLAS SA
CESAR AUGUSTO GOMEZ OLIVEROS

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
Cali 6 de octubre 2020
En estado No. 002
Notifiqué a l. de
Secr. 